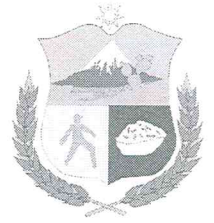




# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 002-2018-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 11 de Enero de 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves once de enero del año dos mil dieciocho, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Designar a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica - Junín; durante el Año Calendario 2018”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe “La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”, por otro lado el Artículo 3°, Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional de la precedente Ley, señala: “La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las Mancomunidades Regionales no son nivel de Gobierno”. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional; e) Autonomía; f) Equidad; g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 17°.- Asamblea, numeral 17.1 Miembros, del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, reseña: “Son Miembros de la Asamblea tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. **Uno de éstos es el Consejero Delegado**, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, agrega “El periodo de funciones de los Consejeros Regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del Consejero Regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a Ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 11 de enero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con el voto por **Unanimidad** de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica - Junín; durante el Año Calendario 2018; a los siguientes Consejeros Regionales:**



**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



**Ingeniero Noel Arthur Vásquez Anamaria.**  
**Profesor José Antonio Lima Lucas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Portal Electrónico de la Entidad.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS**  
**CONSEJERA DELEGADA**